TÉNGASE N° 1420/2017

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE "AVALON S.A." s/ Suscripción de Convenio Modificatorio N° 01 Contrato N° 03/2017 – LPN SBE N° 02/2017 Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG - DICTAMEN Nº 2131/2017 - Que Recomienda Hacer Lugar al Pedido.-

Asunción, 13 de octubre de 2017

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

Melissa Centurión Oca
SDAF - DINAC

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE SDAF N°

Lic. José D... Cáceres
Secretario Adm. Int. SDAF - Jefe
DINAC

DICTAMEN N° 2131 ***/17*** - Ref.: Expte. Pedido de ampliación del Contrato N° 03/17 – LPN SBE N° 02/17 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG" Ad Referéndum – AVALON S.A.-

Asunción, 13 de octubre del 2017.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de ampliación de plazos del Contrato N° 03/17 adjudicado a la firma AVALON S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/17 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG" Ad Referéndum.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, en fecha 10 de octubre del año en curso, la Sra. Natalia Arrúa – Representante Legal de la firma AVALON S.A., menciona que encuentran en situación de atraso en la provisión debido a causales de fuerza mayor que imposibilitan el cumplimiento del plazo de entrega. Refiere que dichas razones se debieron en principio a la inclemencia del tiempo, como las lluvias desde el mes de mayo (según boletines de meteorología), debido a horarios restringidos por operaciones aeronáuticas que impiden el acceso de los personales y no permiten realizar los trabajos inherentes a las obras civiles, lo que ha afectado gravemente la posibilidad de realizar la entrega de bienes y servicios en el plazo contractual. Po dicho motivo solicitan una prórroga de 90 días desde la fecha tope de entrega del 17/01/18 próximo.-

Por providencia, de fecha 12 de octubre del 2017, el Arq. Rubén Pino, Fiscal Titular, informa que dicha fiscalización no encuentra objeciones al pedido de ampliación del Plazo de Entrega (Contrato N° 03/17) realizado por dicha empresa. Refiere que el mismo obedece a causa de la inclemencia del tiempo, como las lluvias desde el mes de mayo, que a partir de los 3 ml es imposible realizar los trabajos de canalización de cableados con las máquinas pesadas. Menciona por último que el pedido de ampliación es de máximo 90 días desde la fecha tope de entrega (17/10/17).-

Que, en fecha 12 de octubre del 2017, la Encargada de Despacho de la Coordinación de la UOC solicita a la Asesoría Jurídica emitir Dictamen con relación a la ampliación del Contrato N° 03/17, LPN SBE N° 02/17 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG" Ad Referéndum, adjudicado a la firma AVALON S.A.-

Que, en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, se establece lo relativo a la Fuerza Mayor, en el mismo se menciona que "*Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente*".-

Ana Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*. Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello"*.-

El Contrato N° 03/17 suscrito en fecha 20 de febrero del 2017, entre la firma AVALON S.A., y la Institución, en su Clausula 6 establece una vigencia desde su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, de acuerdo al informe del Fiscal Titular del llamado en cuestión y al evento de fuerza mayor acaecido, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar al pedido de ampliación de 90 días de plazo (a partir del 17/10/17), del Contrato N° 03/17 adjudicado a la firma AVALON S.A., en el marco de la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/17 "Adquisición de Ayudas Visuales para el AIG" Ad Referéndum.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC